



NOTA INFORMATIVA

☎ 556436/139 93495643 FAX 556015 934956436
sffcgtbcn@cgt.es <http://sffcgtbcn.org/>



SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN: CIRCULACIÓN DE MAQUINARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Una vez leída toda la documentación reglamentaria sobre la forma de realizar las maniobras fuera de los tramos de línea exclusiva, salir a vía bloqueada o/y circular sin dispositivo de vigilancia (hombre muerto) con vehículos auxiliares ferroviarios, INFORMAMOS lo siguiente:

- Todo vehículo auxiliar ferroviario tiene que circular con un **Agente con título de conducción** o habilitación de **Operador Maquinaria de vía de infraestructura**
- Para que el personal con habilitación de **Operador de Maquinaria de vía de infraestructura** pueda salir **sin Agente de infraestructura de acompañamiento**, desde la estación a un trayecto colateral, previamente al establecimiento del itinerario de salida debe haberse establecido el Bloqueo de Ocupación del trayecto donde se van a realizar los trabajos.
- En el caso anterior, si no dispone el vehículo del dispositivo de vigilancia, tendrá que ir acompañado de un Agente de Infraestructura, **lo mismo que para cualquier otro tipo de Bloqueo**. El Agente de Infraestructura, **sólo** deberá proteger el vehículo y pedir socorro en caso necesario y debe ser instruido por el habilitado, sobre la forma de detener el vehículo.
- Fuera del tramo de línea exclusivos (zona por Bloqueo por ocupación), tanto para hacer maniobras en una estación para situarlo a vía de salida, a un trayecto donde está establecido el bloqueo por Ocupación, como para otras situaciones, es necesario el Título A de conducción y las correspondientes habilitaciones tanto de Infraestructura como las habilitaciones de material y si el vehículo no dispone o no funciona el dispositivo de vigilancia, tendrá que ir el agente de conducción acompañado de un agente de infraestructura.

Definición de Agente de infraestructura según el documento de **ACUERDO DE LAS MESAS DE DESARROLLO DEL XIII CONVENIO COLECTIVO en SUPERACIÓN DEL ACUERDO DE 9 DE MARZO DE 1.993.**

La denominación de Agentes de Infraestructura, a los efectos del presente acuerdo circunscribe únicamente las categorías de Ayudante Ferroviario, Obrero Primero, Capataz de Vías y Obras, Conductor de Vehículo de Conservación de Vía del Grupo Profesional de Personal de Conservación y Vigilancia de Vía; y las categorías de Oficial Celador de Línea Electrificada de Entrada, Oficial Celador de Línea Electrificada y Conductor de Vagoneta Automóvil de Línea Electrificada, del Grupo Profesional de Personal de Electrificación.

Por tanto para CGT, El Agente de Infraestructura, no es una habilitación de la O.M. 2520/2006, pero si son unos conocimientos reglamentarios como indica el Art. 109 y 115 del RGC y hasta que no se establezca lo contrario, estos conocimientos, sólo lo dispone el personal de infraestructura del Adif. (S-4 del RGC).

Ante cualquier duda no dudéis contactar con la sección sindical

**SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN COMPROMISO
PERMANENTE DEL SFF-CGT**

I
N
F
R
A
E
S
T
R
U
C
T
U
R
A